

## NOTIFICACION POR AVISO DE LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

Los artículos 58, 61 y 62 del Decreto Nacional 019 de 2012, se refieren textualmente a las notificaciones devueltas por el correo, modificando normas, entre otras, del Estatuto Tributario Nacional. El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, preceptúa:

Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad.<sup>1</sup> La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

La publicación por aviso en la página web de la Alcaldía Municipal de Soacha y en un lugar de acceso al público de la misma entidad cuando sean devueltas las notificaciones por correo, se activa en este caso, como mecanismo subsidiario de notificación, a partir de la coincidencia o concomitancia, de la dirección existente en el proceso para notificación y la informada por el RUT. Advirtiéndose que el contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante puede en cualquier momento solicitar ser notificado de otra manera, con solo informar a la Administración, Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha, la dirección a la cual quiere que sea notificado.

La Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha, en cumplimiento del artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por los art. 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, procede a notificarle, por la página web de la entidad, la siguiente actuación administrativa:

Tipo de Acto Administrativo: Mandamiento de Pago  
No. de Acto Administrativo 00378  
Fecha del acto administrativo 21 de Junio de 2017  
Proferido Por: Tesorería Municipal Grupo de Cobro Coactivo  
Contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante: LUIS DANILO DIAZ UYASABA  
Identificación: 79.204.388

### TRANSCRIPCIÓN DEL RESUELVE DEL ACTO

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar orden pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Soacha, Tesorería Municipal y a cargo del contribuyente, **LUIS DANILO DIAZ UYASABA** identificado con cedula de ciudadanía N°79.204.388., por las sumas arriba mencionadas, más los intereses que se generen al momento de pago de las obligaciones conforme lo disponen los artículos 634 del Estatuto Tributario Nacional inciso 1° y 2 modificado artículo 3° de la ley 788/02 e inciso 2° derogado por el artículo 21 de la ley 1066/06; modificado por el artículo 278, ley 1819 de 2016; artículo 635 ib., modificado por el artículo 141 de la ley 1607/12 y 867-1 ib. modificado por el artículo 34 de la ley 863/03, modificado por el artículo 279, ley 1819 de 2016, por todos y cada uno de los periodos y conceptos señalados en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente (art. 826 E.T.N.) al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo dirigida al lugar de residencia, o a la dirección de correspondencia

<sup>1</sup> Texto subrayado declarado exequible por la corte Constitucional mediante sentencia C-012/13

que se logre establecer de conformidad a las labores de investigación y localización que se realicen, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo de conformidad con los artículos 826 y 565 ib. parágrafo primero.

**TERCERO:** Contra el presente mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante el Tesorero General del Municipio de Soacha, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento, o cancelar la deuda dentro del mismo término, conforme al artículo 830 del E.T.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

El presente **AVISO**, se fija por un término de cinco (05) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en un lugar visible de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, y en la página web de la misma entidad.

**FIJACIÓN:** el día 27 del mes de Diciembre del año 2017, a las 7:00 a.m.

  
**MAYCÓN YESID PERALTA ROLDAN**  
Tesorero Municipal de Soacha

**DESFIJACION:** Siendo las 4:30 p.m. el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2017 se desfija el presente **AVISO**.

  
**MAYCÓN YESID PERALTA ROLDAN**  
Tesorero Municipal de Soacha

Proyecto: María Fernanda Romero Cto. 1197/17

Soacha Cundinamarca, 21 de junio de 2017  
EXP: 2012-0429

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 00378**

Obra en el Despacho para su cobro por procedimiento administrativo de cobro coactivo la liquidación oficial N°6522 de 24 de agosto de 2012, por concepto de impuesto predial unificado correspondiente al siguiente periodo fiscal;

PERIODO FISCAL	CAPITAL PREDIAL	CAPITAL CAR	INTERES PREDIAL	INTERES CAR	VALOR TOTAL
2007	77.000	26.000	106.000	25.000	234.000

Más los intereses que se generen al momento de pago. En ésta consta una obligación clara expresa y actualmente exigible, a favor del municipio de Soacha y en contra del contribuyente, **LUIS DANILO DIAZ UYASABA** identificado con cedula de ciudadanía N°79.204.388. Por concepto de impuesto predial Car y complementarios, del predio identificado con cédula catastral No.01-02-0065-0089-901, ubicado en la **CALLE 10 4 60 BLOQUE 1 APTO 301**, del municipio de Soacha, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, suma que no ha sido pagada por el ejecutado, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago. El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, de conformidad con la facultad delegada mediante la Resolución 247 de abril 15 de 2004, complementado por el Decreto 748 de noviembre 22 de 2006 expedida por el señor Alcalde, conforme al artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Soacha, Tesorería Municipal y a cargo del contribuyente, **LUIS DANILO DIAZ UYASABA** identificado con cedula de ciudadanía N°79.204.388., por las sumas arriba mencionadas, más los intereses que se generen al momento de pago de las obligaciones conforme lo disponen los artículos 634 del Estatuto Tributario Nacional inciso 1° y 2 modificado artículo 3° de la ley 788/02 e inciso 2° derogado por el artículo 21 de la ley 1066/06; modificado por el artículo 278, ley 1819 de 2016; artículo 635 ib., modificado por el artículo 141 de la ley 1607/12 y 867-1 ib. modificado por el artículo 34 de la ley 863/03, modificado por el artículo 279, ley 1819 de 2016, por todos y cada uno de los periodos y conceptos señalados en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente (art. 826 E.T.N.) al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo dirigida al lugar de residencia, o a la dirección de correspondencia que se logre establecer de conformidad a las labores de investigación y localización que se realicen, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo de conformidad con los artículos 826 y 565 ib. parágrafo primero.

**TERCERO:** Contra el presente mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante el Tesorero General del Municipio de Soacha, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento, o cancelar la deuda dentro del mismo término, conforme al artículo 830 del E.T.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

  
**MAYCON YESID PERALTA ROLDAN**  
Tesorero Municipal de Soacha